

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 60/2022, DE 13 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR MADRILEÑO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA ESTRUCTURA DE LA RED DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Recibido con nº de referencia 09/868584.9/23 informe justificativo de las modificaciones en la retribución del personal de la red de formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad de Madrid, junto con la propuesta de redacción del documento, el borrador de orden de desarrollo del Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid y su MAIN. Se solicita que sean realizadas todas las apreciaciones que se estimen pertinentes en lo relativo al contenido y redacción del documento, por lo que se emite el correspondiente informe.

Articulado y disposiciones del proyecto de orden

Artículo 5. Asesores de formación

Las unidades técnicas del Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y todos los centros que conforman la red de formación permanente del profesorado, contarán con funcionarios docentes en comisión de servicios, que serán designados en calidad de asesores de formación, tal y como prevé el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Podrán participar en el proceso selectivo funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes regulados en la legislación vigente, con la antigüedad de, al menos, cinco años como funcionarios de carrera y con los requisitos de experiencia docente en centros docentes no universitarios u otras instituciones educativas que se determine en cada convocatoria.

Los asesores serán propuestos por un período de dos cursos escolares. Dentro de ese período, la continuidad estará condicionada a la valoración positiva de su actividad profesional por el director del centro y el Servicio de Inspección Educativa al finalizar cada curso escolar.

Artículo 7. Unidades técnicas del Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa.

1. Las unidades técnicas del Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa serán los órganos encargados de gestionar las actividades de innovación y formación aprobadas en el plan de actuación y las encomendadas específicamente por la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado e innovación educativa.

2. En cada una de las unidades técnicas habrá un jefe de Unidad Técnica, que será nombrado mediante convocatoria para provisión de puestos de libre designación. El jefe de Unidad Técnica será un funcionario de carrera, en situación de servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes del Grupo A que imparten enseñanzas no universitarias. La dotación de los jefes de Unidad Técnica para este centro se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

3. El número de unidades técnicas y las funciones de cada una de ellas dependerán de las necesidades de innovación educativa y formación del profesorado que sea preciso atender en cada momento. Por ese motivo, la Consejería competente en materia de Educación, a propuesta de la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado e innovación educativa de la que dependa, podrá alterar el número y las funciones de aquéllas, con arreglo a indicadores tales como el aumento del número de centros escolares o de docentes, la evolución de las tecnologías de la información, modificaciones legislativas o necesidades específicas en materia formativa del profesorado, entre otras.

4. Las unidades técnicas que se constituyen mediante la presente orden son las siguientes:

- a) Unidad Técnica de Acreditación de Competencias Docentes.
- b) Unidad Técnica de Liderazgo Educativo.
- c) Unidad Técnica de Detección de Necesidades y Gestión de la Transformación Educativa.
- d) Unidad Técnica de Innovación e Investigación Educativa.
- e) Unidad Técnica de Educación Digital.
- f) Unidad Técnica de Recursos Educativos y Publicación de Contenidos.
- g) Unidad Técnica de Atención a la Diversidad Educativa.
- h) Unidad Técnica de Formación Profesional y Orientación Académico–profesional.

Artículo 12. Dotación de asesores de formación del Instituto Madrileño de Innovación Educativa

La dotación de los asesores de formación para este centro se recoge en el Anexo I de la presente Orden. La Consejería competente en materia de formación del profesorado podrá proponer a la dirección general competente en gestión de personal docente, incrementar dicho personal según el desarrollo e implementación de proyectos concretos, de acuerdo con lo establecido por la en cada momento en función de indicadores tales como el aumento del número de centros escolares o de docentes, la evolución de las tecnologías de la información, modificaciones legislativas o necesidades específicas en materia formativa del profesorado, entre otros. En tal caso, el incremento de personal requerirá informe favorable previo de la

dirección general competente en la gestión del personal docente y autorización de la Consejería que asuma las competencias de Hacienda.

Artículo 16. *Asesores de formación*

1. Los Asesores de formación serán los encargados de gestionar las actividades formativas aprobadas en el plan de actuación del correspondiente centro territorial y las encomendadas específicamente por la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado e innovación educativa.

2. La dotación de asesores de formación para cada uno de los Centros Territoriales de Innovación y Formación se detalla en el Anexo I de la presente orden. En el citado anexo se establece un número mínimo de asesores por centro, de modo que su cifra concreta dependerá de las necesidades de formación del profesorado que sea preciso atender desde cada centro en cada momento, por lo que en función de las necesidades de innovación y formación detectadas y en caso de precisar más asesores, desde la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado e innovación educativa, se remitirá propuesta de incremento, a los efectos recibir el preceptivo informe favorable, a la dirección general competente en la gestión del personal docente, quien requerirá autorización a la Consejería que asuma las competencias en materia de Hacienda.

Artículo 21. *Asesores de formación.*

1. Los asesores de formación serán los encargados de gestionar las actividades de innovación y formación aprobadas en el plan de actuación del correspondiente centro de formación y las encomendadas específicamente por la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado e innovación educativa.

2. La dotación de los asesores de formación para cada uno de los Centros de Formación Ambiental se detalla en el Anexo I de la presente Orden. El número de asesores dependerá de las necesidades de formación del profesorado que sea preciso atender desde cada centro en cada momento, por lo que en función de las necesidades de innovación y formación detectadas y, en caso de precisar más asesores, desde la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado e innovación educativa, se remitirá propuesta de incremento, a los efectos recibir el preceptivo informe favorable, a la dirección general competente en la gestión del personal docente, quien requerirá autorización a la Consejería que asuma las competencias en materia de Hacienda.

Artículo 26. *Asesores de formación.*

1. Los asesores de formación del Centro de Formación para Intercambios Internacionales configurararán el equipo de trabajo del centro, y serán los encargados de gestionar las actividades de innovación y formación aprobadas en el plan de actuación del

centro y las encomendadas específicamente por la dirección General competente en materia de formación permanente del profesorado e innovación educativa.

2. La dotación de los asesores de formación para el Centro de Formación para Intercambios Internacionales será la que se detalla en el Anexo I de la presente Orden. En el citado Anexo se establece un número mínimo de asesores de formación, de modo que el número concreto de éstos dependerá de indicadores tales como el aumento del número de centros escolares o de docentes, la evolución de las tecnologías de la información, la implementación de políticas de movilidad por parte de las distintas Administraciones educativas, o modificaciones legislativas, entre otros. Por ello, desde la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado e innovación educativa, se remitirá propuesta de incremento, a los efectos recibir el preceptivo informe favorable, a la dirección general competente en la gestión del personal docente, quien requerirá autorización a la Consejería que asuma las competencias en materia de Hacienda.

Disposición transitoria primera. Personal laboral de la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid

El personal laboral que en la actualidad desempeña sus funciones en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, podrá seguir ejerciendo sus funciones en los mismos, sin menoscabo de sus derechos laborales.

La Consejería competente en materia de formación del profesorado podrá proponer la reposición y ampliación de este colectivo en calidad de asesor de formación a la dirección general competente en gestión de personal docente. En tal caso, el incremento de personal requerirá informe favorable previo de la dirección general competente en la gestión del personal docente y autorización de la Consejería que asuma las competencias de Hacienda.

Informe justificativo de las modificaciones en la retribución del personal de la red de formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad de Madrid

Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa (ISMIE):

- El Equipo Directivo del ISMIE estará compuesto por el director, el vicedirector, el secretario y el coordinador de las unidades técnicas.
- Considerando la extinción del Centro Regional de Innovación y Formación (CRIF–Las Acacias), han sido creadas las unidades técnicas ISMIE con la finalidad de suplir las antiguas jefaturas de Departamento y dar respuesta a las nuevas necesidades formativas y de acreditación competencial del profesorado de la Comunidad de Madrid, por lo que la denominación “jefe de departamento ISMIE” requiere una modificación en su denominación, adecuándose a lo establecido por el Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid. Dicha adecuación

exige que se denomine “jefe de Unidad Técnica” en consonancia con el organigrama establecido por dicho decreto.

- Los asesores de formación que ya formaban parte del Centro Territorial de Innovación y Formación (CRIF–Las Acacias) se mantendrán en el nuevo centro (ISMIE), asumiendo las nuevas funciones y competencias que este prevea para ellos.

Centros Territoriales de Innovación y Formación (CTIF):

- Los centros dispondrán del mismo personal que ya componía los centros territoriales existentes. Sin embargo, les han sido atribuidas nuevas funciones. Ello motiva un aumento del complemento específico.
- Director: La principal de sus nuevas funciones consiste en la coordinación derivada de la modificación y ampliación de las nuevas actividades y tareas encomendadas a los asesores de formación de cada uno de los Centros Territoriales de Innovación y Formación. Asimismo, el incremento de alumnado, docentes y actividades formativas en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid han supuesto progresivamente en la última década un notable aumento de la carga de trabajo de esta figura en estos centros.
- Secretario: Los secretarios de cada uno de los Centros Territoriales de Innovación y Formación deberán coordinar la actividad documental (de archivo, económica y administrativa) de las nuevas funciones atribuidas a los asesores de formación. El incremento de docentes y actividades formativas en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid ha supuesto un aumento de la carga de trabajo de esta figura en estos centros.
- Los asesores de formación que ya formaban parte de los Centros Territoriales de Innovación y Formación (CTIF) se mantendrán en el nuevo centro, asumiendo nuevas funciones y competencias fundamentadas en el trabajo en equipo y estando definidas por una organización dinámica y flexible en grupos de trabajo.

Centros de Formación Ambiental. (CFA):

- Los Centros de Formación Ambiental dispondrán del mismo personal que ya componía los mismos anteriormente. Sin embargo, les han sido atribuidas por la orden objeto de memoria justificativa nuevas funciones. Ello motiva el correspondiente aumento del complemento específico.
- A los directores de los Centros de Formación Ambiental les corresponde, además de las funciones atribuidas por el Decreto 60/2022 de 3 de julio, del Consejo de gobierno por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, las función de coordinación derivada de la modificación y ampliación de las nuevas actividades y tareas encomendadas a los asesores formación en los Centros de Formación Ambiental. El incremento de

docentes y actividades formativas en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid han supuesto consecuentemente un aumento de la carga de trabajo de esta figura en estos centros.

- A los secretarios de los Centros de Formación Ambiental les corresponderá, además de lo establecido en el Decreto 60/2022 de 3 de julio, del Consejo de gobierno, la labor de documentar económica y administrativamente, todas las nuevas actuaciones de los asesores de formación en los CFA. El incremento de docentes y actividades formativas en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid han supuesto consecuentemente un aumento de la carga de trabajo de esta figura en estos centros.
- Equipo Pedagógico: Estará conformado por asesores de formación, y será asistido por los Educadores.
- Los asesores de formación que ya formaban parte de los Centros de Formación Ambiental (CFA) se mantendrán en sus centros, asumiendo las nuevas funciones y competencias que este prevea para ellos.
- Los Educadores (figura ya existente de forma muy minoritaria en algunos CRIF, los CTIF y los CFA) está dividido en dos grupos: el titulado superior especialista Área C, Grupo I, Nivel 9 y los Educadores Área C, Grupo III, Nivel 6.
 - o Titulado superior especialista Área C, Grupo I, Nivel 9: Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que, además de estar en posesión del título académico exigido para el Grupo I, facultativo o técnico, se exija una especialización complementaria específica, adquirida mediante título académico oficial u homologado. Las funciones, acordes con las definidas para un área de actividad, consistirán en la realización de una actividad profesional de carácter específico y complejo, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, sin que ello implique mando sobre equipos de personas, pudiendo, no obstante, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad.
 - o Educador Área C, Grupo III, Nivel 6: Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos adecuados, con responsabilidad directa y bajo la dependencia de un superior, de quien recibe instrucciones genéricas, ejecutan actividades encaminadas a conseguir el máximo desarrollo individual y social de las personas, pudiendo ejercer su actividad en régimen abierto o en instituciones de los ámbitos de atención infantil, de personas con discapacidad intelectual y de otras instituciones.

Centro de Formación para Intercambios Internacionales:

- El Centro de Formación para Intercambios Internacionales, órgano de nueva creación a través del Decreto 60/2022 de 3 de julio, del Consejo de gobierno prevé una estructura orgánica simple, en la que los asesores de formación tienen una serie de funciones específicas.
- El director y el secretario de cada centro serán funcionarios de carrera del Grupo A, en situación de servicio activo, pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes no universitarios. El director deberá pertenecer al Subgrupo A1. El complemento salarial previsto para estas dos figuras se encuentra en la orden de 26 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adecuan puestos singulares docentes al Decreto 60/2022, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.
- Los asesores de formación previstos por la orden objeto de desarrollo, del Centro de Formación para Intercambios Internacionales configurarán el equipo de trabajo del centro, y serán los encargados de gestionar las actividades de innovación y formación aprobadas en el plan de actuación del centro y las encomendadas específicamente por la Dirección General competente en materia de formación permanente del profesorado. Estos asesores de formación podrán actuar en el Centro de Formación para Intercambios Internacionales en calidad de asesores técnicos docentes, asesores de formación o educadores.

Memoria inicial de análisis de impacto normativo

1) Impacto económico: El impacto sobre la actividad económica de la presente orden es muy limitado, ya que el Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, objeto de desarrollo por esta orden reestructuró la red de centros de formación permanente del profesorado, creando el Instituto Madrileño de Innovación y Formación Educativa (antiguo CRIF–Las Acacias) y, *ex novo*, el Centro de Formación para Intercambios Internacionales.

2) Impacto presupuestario: El impacto presupuestario derivado del desarrollo de la presente orden es limitado.

Repercusión en el gasto de Capítulo 1

A tenor de la información justificativa presentada a este centro directivo se observa que la entrada en vigor del Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid implica para todo el personal de Red de Formación Permanente un incremento en la carga de trabajo y el desarrollo de nuevas funciones, tal y como, detalla la propuesta de Orden de desarrollo a lo largo de su articulado y resto de documentación aportada.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto 60/2022, ya mencionado, se hizo necesaria la creación de puestos singulares acordes con la nueva estructura y funciones de la Red de Formación Permanente, los puestos docentes singulares creados al amparo de la Orden de 26 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adecuan puestos singulares docentes al Decreto 60/2022 se indican a continuación:

| Denominación del puesto singular | Importe mensual del componente singular del complemento específico |
|--|--|
| DIRECTOR ISMIE | 1.000 |
| VICEDIRECTOR ISMIE | 600 |
| SECRETARIO ISMIE | 600 |
| COORDINADOR UNIDADES TECNICAS ISMIE | 600 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO ISMIE | 320 |
| ASESOR DE FORMACIÓN ISMIE | 280 |
| DIRECTOR CENTRO DE FORMACION INTERNACIONAL | 800 |
| SECRETARIO CENTRO DE FORMACION INTERNACIONAL | 340 |

En relación con la denominación del puesto singular “**Jefe de Departamento ISMIE**” señalar que es necesaria su **modificación, pasando a ser “Jefe de Unidad Técnica”** manteniendo de este modo coherencia con el Decreto 60/2022.

Por otro lado, resulta necesario atendiendo a la justificación planteada por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza solicitar el incremento de los siguientes complementos específicos:

1. Para el puesto singular existente con denominación “**Asesor de Formación**” con importe mensual del CSCE de 74,57 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan

Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta igualar al puesto singular Asesor de Formación ISMIE. En resumen, para los “Asesores de Formación” de los CTIF, CFA y CFII se solicita el incremento hasta 287,00 euros.

De lo dispuesto en el articulado y en el Anexo I del proyecto de norma se observa el detalle y distribución de los Asesores de Formación para los que se solicita el incremento.

Asesores de formación en cada Centro Territorial de Innovación y Formación (CTIF):

| CTIF Madrid– Capital | CTIF Madrid– Sur | CTIF Madrid– Este | CTIF Madrid– Oeste | CTIF Madrid– Norte | Total (mínimo) |
|----------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------|
| Mínimo de 13 | Mínimo de 12 | Mínimo de 9 | Mínimo de 6 | Mínimo de 6 | 46 |

Asesores de formación en cada Centro de Formación Ambiental (CFA):

| CFA La Chimenea | CFA Ciudad Escolar | CFA Taller de Naturaleza de Villaviciosa de Odón | Total (mínimo) |
|-----------------|-----------------------|--|-------------------|
| Mínimo de 4 | Mínimo de 4 | Mínimo de 2 | 10 |

Asesores de Innovación y Formación del Centro de Formación para Intercambios Internacionales:

El equipo estará formado por un mínimo de **3** asesores de formación

En consecuencia con lo anterior, el incremento aplicaría a mínimo de 59 Asesores de formación.

- Para el puesto singular existente con denominación “**Director Centro Territorial de Innovación y Formación**” con importe mensual del CSCE de 731,41 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta 900,00 euros.

Este incremento aplicaría a los Directores de los 5 CTIF.

3. Para el puesto singular existente con denominación “Secretario Centro Territorial de Innovación y Formación” con importe mensual del CSCE de 294,00 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta 500,00 euros.

Este incremento aplicaría los Secretarios de los 5 CTIF.

4. Para el puesto singular existente con denominación “Director de Educación Ambiental” con importe mensual del CSCE de 361,26 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta 800,00 euros **y su inclusión en el epígrafe de Centros de la red de formación permanente del profesorado.**

Este incremento aplicaría a los Directores de los 3 CFA.

5. Para el puesto singular existente con denominación “Secretario de Educación Ambiental” con importe mensual del CSCE de 145,21 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta 340,00 euros **y su inclusión en el epígrafe de Centros de la red de formación permanente del profesorado.**

Este incremento aplicaría a los Secretarios de los 3 CFA.

A continuación se detalla el coste e incremento solicitados para los distintos puestos singulares a aplicar en el curso 2023-2024:

1.- Asesores de Formación

El coste que suponen 59 Asesores de Formación, aplicando el importe mensual de 287,00 euros, asciende a 237.062,00 euros, de los que 76.198,50 euros corresponden al periodo septiembre-diciembre 2023 y 160.863,50 euros corresponden al periodo enero-agosto 2024. Esto supone un incremento de 212,43 euros respecto al importe mensual, de 74,57 euros, que se aplica actualmente y asciende a 175.467,17 euros (de los que 56.400,16 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2023 y 119.067,01 euros corresponden al período enero-agosto 2024).

2.- Director Centro Territorial de Innovación y Formación

Para este puesto singular se aplica el importe mensual del CSCE de 731,41 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta 900,00 euros.

El coste para los 5 Directores, aplicando el importe mensual de 900,00 euros, asciende a 63.000,00 euros, de los que 20.250,00 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2023 y 42.750,00 euros corresponden al período enero-agosto 2024. Esto supone un incremento de 168,59 euros respecto al importe mensual, de 731,41 euros, que se aplica actualmente y asciende a 11.801,29 euros (de los que 3.793,27 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2023 y 8.008,02 euros corresponden al período enero-agosto 2024).

3.- Secretario Centro Territorial de Innovación y Formación

Para este puesto singular se aplica el importe mensual del CSCE de 294,00 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta 500,00 euros

El coste para los 5 Secretarios, aplicando el importe mensual de 500,00 euros, asciende a 35.000,00 euros, de los que 11.250,00 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2023 y 23.750,00 euros corresponden al período enero-agosto 2024. Esto supone un incremento de 206,00 euros respecto al importe mensual, de 294,00 euros, que se aplica actualmente y asciende a 14.420,00 euros (de los que 4.635,00 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2023 y 9.785,00 euros corresponden al período enero-agosto 2024).

4.- Director de Educación Ambiental

Para este puesto singular se aplica el importe mensual del CSCE de 361,26 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta 800,00 euros.

El coste para los 3 Directores, aplicando el importe mensual de 800,00 euros, asciende a 33.600,00 euros, de los que 10.800,00 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2023 y 22.800,00 euros corresponden al período enero-agosto 2024. Esto supone un incremento de 438,74 euros respecto al importe mensual, de 361,26 euros, que se aplica actualmente y asciende a 18.427,08 euros (de los que 5.922,99 euros corresponden al

período septiembre-diciembre 2023 y 12.504,09 euros corresponden al período enero-agosto 2024).

5.- Secretario de Educación Ambiental

Para este puesto singular se aplica el importe mensual del CSCE de 145,21 euros contemplado en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023. Se solicita el incremento hasta 340,00 euros.

El coste para los 3 Secretarios, aplicando el importe mensual de 340,00 euros, asciende a 14.280,00 euros, de los que 4.590,00 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2023 y 9.690,00 euros corresponden al período enero-agosto 2024. Esto supone un incremento de 194,79 euros respecto al importe mensual, de 145,21 euros, que se aplica actualmente y asciende a 8.181,17 euros (de los que 2.629,66 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2023 y 5.551,51 euros corresponden al período enero-agosto 2024).

Dichos costes se financiarán con cargo al subconcepto 12101 "COMPLEMENTO ESPECÍFICO" del programa presupuestario 3220 "CALIDAD DE LA ENSEÑANZA", del centro gestor 150160000.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel J. Zurita Becerril